

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIONES A LOS
SERVICIOS NACIONALES DE INFORMACIÓN**

Nota de la Secretaría

Tras la celebración de consultas informales con todos los Miembros interesados, la Secretaría decidió adoptar las siguientes medidas para promover la aplicación del párrafo 9 del anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y en particular, señalar a la atención de los países en desarrollo Miembros cualesquiera notificaciones relativas a los productos que revistan para ellos un interés especial.

1. La Secretaría distribuirá, al principio mensualmente, un documento en el que se indicarán todas las notificaciones que ha recibido con una descripción somera de los productos a que se refieren las notificaciones, el país o las regiones a los que podría afectar la medida notificada (cuando se disponga de ese dato), la naturaleza de la medida notificada, y el plazo para la presentación de comentarios sobre la notificación. La Secretaría estudiará si se justifica la distribución de ese documento con más frecuencia. El documento se publicará con carácter no reservado en la serie G/SPS/GEN/-.

2. La Secretaría comunicará por correo electrónico a los servicios nacionales de información de los Miembros todas las notificaciones recibidas, en su lengua original. El documento con el resumen descrito *supra* también se transmitirá electrónicamente a los servicios nacionales de información.

Se ruega a los Miembros que verifiquen la exactitud de la dirección del correo electrónico de sus respectivos servicios nacionales de información que han proporcionado (véase el documento G/SPS/ENQ/8). Cualesquiera correcciones o direcciones adicionales deberán comunicarse a la Secretaría cuanto antes (Sra. Christiane Wolff, facsímil: 41 22 739 5760, correo electrónico: christiane.wolff@wto.org).

Si un país en desarrollo Miembro estimase conveniente recibir electrónicamente las notificaciones en una o dos direcciones además de la de los servicios nacionales de información, lo deberán comunicar a la Secretaría, adjuntando los nombres y las direcciones de correo electrónico correspondientes.

3. Se prevé que la distribución del resumen de las notificaciones y la transmisión electrónica de las notificaciones a los servicios nacionales de información comience antes del final de septiembre de 1999.

4. El actual procedimiento de distribución de todos los documentos sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, incluidas las notificaciones, no resultará afectado por la transmisión electrónica a los servicios nacionales de información. Las misiones permanentes de los Miembros de la OMC seguirán recibiendo ejemplares impresos de todos los documentos sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, incluido el nuevo resumen de las notificaciones. Los documentos sobre medidas sanitarias y

fitosanitarias suelen distribuirse a todos los Miembros en inglés, y posteriormente, en cualquiera de las demás lenguas de trabajo de la OMC que escojan.

5. Se recuerda asimismo a los Miembros que las notificaciones de las medidas sanitarias y fitosanitarias también se encuentran disponibles electrónicamente en la página de presentación de la OMC (www.wto.org). El elemento "documentos en línea" de la base de datos da acceso a todos los documentos de carácter no reservado, incluidas las notificaciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, en todas las lenguas de trabajo de la OMC.
